

Recomendación 4/2002, de 23 de abril, sobre la colisión entre los artículos 22 y 81 del RGLCAP.

Ante las dudas interpretativas suscitadas por la colisión entre los artículos 22 y 81 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha adoptado la siguiente Recomendación:

El artículo 22 del nuevo RGLCAP prevé un plazo de cinco días (naturales por aplicación del artículo 76 del TRLCAP) para que los empresarios aclaren o aporten documentación complementaria respecto de los requisitos de capacidad y solvencia que han de cumplir según los artículos 15 a 20 de la Ley. Este trámite, que es nuevo puesto que no se encontraba en el anterior Reglamento ni se preveía en el Texto refundido, entra en colisión con el artículo 81 del nuevo Reglamento, que se refiere a la calificación de los documentos y subsanación de defectos, y en el que se prevé un plazo de tres días hábiles para tal subsanación.

En primer lugar hay que destacar lo extraño de la ubicación de este artículo 22, pues, teniendo un contenido específicamente incluido dentro del procedimiento de adjudicación de los contratos, no se incluye en el Capítulo IV, del Título III, sino en el Capítulo I, del Título II, que regula la capacidad y solvencia de las empresas, ambos del Libro I. Podría pensarse que se trata de una actuación incluida dentro del procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, pero no es este el caso, puesto que el artículo 19 contempla el trámite de audiencia para estos supuestos, y además el último inciso del artículo 22 demuestra claramente que se refiere a un concreto procedimiento de adjudicación al establecer que, no podrá presentarse la documentación una vez declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 (debería decir mejor 83.4).

En segundo lugar, nótese que el artículo 22 se refiere a los requisitos exigidos a los empresarios por los artículos 15 a 20 de la Ley, capacidad y solvencia, que son también objeto de calificación en el trámite previsto en el artículo 81 del RGLCAP al ordenar la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, que incluye en el apartado a): la documentación relativa a la personalidad y representación, y en el b): la clasificación, requisitos de solvencia y declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el Anteproyecto del Reglamento, la redacción de este artículo, que no contemplaba el plazo que aparece en el texto aprobado, se justificaba como desarrollo del artículo 21.5 de la Ley, referente a la prueba por parte de los contratistas de no estar incurso en prohibición de contratar, supuesto éste que también está incluido en la letra b) del artículo 79.2 de la Ley y que es objeto de calificación por el procedimiento del artículo 81.

De lo expuesto se deduce que el Reglamento ha previsto en dos artículos procedimientos distintos para el examen de la misma documentación y que la distinta redacción en cuanto a la actividad a desplegar por el empresario, en el artículo 22 se trata de "aclarar" y en el 81 de "subsanar", no justifica la existencia del artículo 22, puesto que en definitiva si la mesa de contratación necesita que se le aclare algún punto relativo a la documentación presentada lo puede hacer dentro del procedimiento previsto en el artículo 81.

La existencia de estos dos artículos no puede llevar más que a las siguientes conclusiones literalistas:

Que si lo que se quiere es que se aclare algo o aporte documentación complementaria, se tiene un plazo de cinco días naturales

Que si se trata de subsanaciones, podrá hacerlas en el plazo que le conceda la Mesa de contratación, no superior a tres días hábiles.

En consecuencia se deberá prever suficiente espacio de tiempo entre las actuaciones de la Mesa de contratación y la apertura de las ofertas, para dar cabida a las posibles incidencias.